



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 121 -2019-GR-APURÍMAC/DR.ADM.

Abancay, 28 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 492-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, Informe N° 012-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/HRQL, Informe N° 708-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, Informe N° 413-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, el Informe N° 492-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI remitido por el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que contiene Informe N° 012-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/HRQL, suscrito por el Profesional de Planta, dónde, solicita la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0021-2019 “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar servicios ambientales en las Microcuencas Pincos y Toxama, de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac”, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/. 2,000.00; Meta: 0025-2019 “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en el ámbito de la Mancomunidad Cusca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/. 2,000.00 y Meta: 0033-2019 “Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en la Subcuenca Pachachaca Medio de la Provincia de Aymaraes – Región Apurímac”, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/. 2,000.00; designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra;

Que, con el Informe N° 492-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la apertura de Caja Chica con cargo a las Metas: 0024, 0027, 0035 y 0036-2019, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; el mismo que con Resoluciones Directorales Regionales N° 011, 015, 019 y 022-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM fueron aprobados las Cajas Chicas en las metas indicadas con la misma fuente





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



121

de financiamiento: Recursos Ordinados; así como la Meta: 125-2019 el mismo que se encuentra encaminado la aprobación de la resolución por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios., lo cual incumple con lo mencionado en el numeral 10.2) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en dónde indica: (...) *Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento (...).*

Que, con el Informe N° 708-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión solicitado con Informe N° 413-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI para la apertura de Caja Chica para el año 2019 en las metas: 0021, 0025 y 0033. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Dirección Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos aplicado a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

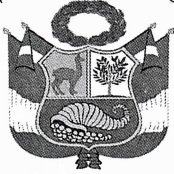
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19-15 Continuidad de Inversiones	0021-2019	2.6.8 1.4 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00
			2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,000.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19-15 Continuidad de Inversiones	0025-2019	2.6.8 1.4 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00
			2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,000.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19-15 Continuidad de Inversiones	0033-2019	2.6.8 1.4 2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00
			2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,000.00
TOTAL S/.					6,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC